



## Resolución Directoral N° 0230-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 05 de Diciembre de 2016

### VISTOS:

El Escrito S/N° de fecha 27/10/2016, y Oficio N° 016-2016-FSR-Consultores de fecha 01/06/2016, mediante las cuales solicitan la devolución de sus pagos efectuados al Ministerio de Agricultura y Riego;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Escrito S/N° de fecha 27.10.2016; la empresa Industrias del Tulumayo S.A. argumenta y solicita la devolución del pago efectuado por la suma de S/. 470.20 (Cuatrocientos setenta y 20/100 Soles), por concepto de Evaluación de Solicitud de Clasificación y/o Reclasificación de Proyectos - Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), recepcionado con Recibo de Ingresos N° 002-0769 de fecha 15.12.2015.

Que, mediante Oficio N° 016-2016-FSR-Consultores fecha 01.06.2016; de la empresa United Phosphorus Perú SAC. Argumenta y solicita la devolución del pago efectuado por la suma de S/. 3,497.26 (Tres mil Cuatrocientos noventa y siete y 26/100 Soles), por concepto de Evaluación de Riesgo Ambiental (ERA), recepcionado con Recibo de Ingresos N° 001982 de fecha 26.06.2015

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT dice: *"La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias"*;

Que, en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: *"Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNETP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la*



devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público”;

Que, a través del Informe N° 012-2016-MINAGRI-SG/OGA-OT, la Oficina de Tesorería informa que tales pagos solicitados en devolución suman en total S/. 3,967.46 (Tres mil novecientos sesenta y siete y 46/100 Soles), los cuales conforme a la norma vigente fueron depositados oportunamente como Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT, durante el año 2015, esto a través de las Papeletas T/6 de N° 15005289, y 15001532; y bajo el clasificador 1.3.2.6.1.99 Otros Derechos Administrativos de Agricultura.

Que, estando a lo visado por el Director de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, de conformidad a las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, así como del Sistema Nacional de Tesorería y estando a las atribuciones conferidas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el derecho de devolución a favor de los usuarios que se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, hasta por el importe de S/.3,967.46 (Tres mil novecientos sesenta y siete y 46/100 Soles), los cuales fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.-** Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de los S/. 3,967.46 (Tres mil novecientos sesenta y siete y 46/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI.

**Artículo 3°.-** Autorizar, que el monto a extornar, ascendente a la suma de S/. 3,967.46 (Tres mil novecientos sesenta y siete y 46/100 Soles), sea devuelto directamente a cada uno de los usuarios señalados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a través de depósitos bancarios y según las Cuentas Bancarias y/o Códigos de Cuenta Interbancaria (CCI) que se detallan en el referido Anexo.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, así como a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para los fines que correspondan.

**Artículo 5°.-** Devolver el expediente de devolución adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración



# Resolución Directoral N° 0230-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 05 de Diciembre de 2016

PLIEGO : 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
EJECUTORA: 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA ADMINISTRACION CENTRAL  
OFICINA DE TESORERIA

ANEXO 01

## DEVOLUCION DE PAGOS DEPOSITADOS EN LA CUT

ITEM	USUARIO	N° DEL T - 6	FECHA DE T - 6	BANCO	CUENTA CORRIENTE	CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA	IMPORTE A DEVOLVER
1	INDUSTRIAS DEL TULUMAYO S.A.	15005289	15/12/2015	CREDITO DEL PERU	193-2251429-0-05	002-193002251429005-19	470.20
2	UNITHED PHOSPHORUS PERU SAC.	15001532	26/06/2015	CREDITO DEL PERU	194-36009073-0-99	002-194-136009073099-92	3,497.26
TOTAL S/.							3,967.46

